ALCALDIA 2019 - 2022





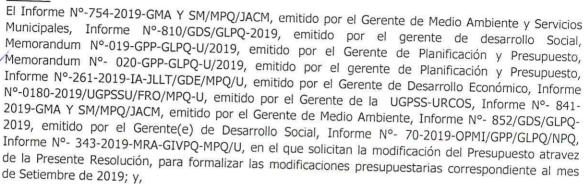
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº-326-2019-MPQ/U

Urcos, 02 Setiembre de 2019



EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

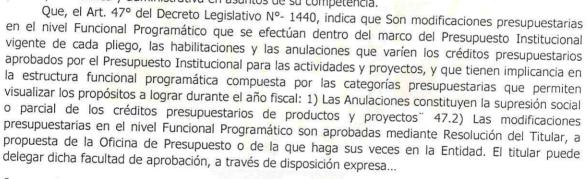
VISTO:





CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.





Que, conforme con el numeral 23.2. Del artículo 23° del Subcapítulo I de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de a) Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. b) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. c) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del



Que, conforme con el numeral 23.4 del artículo 23° del Subcapítulo III de la Directiva N° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concorde con el literal d) del numeral 42.1 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Artículos 50 ° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de las percepciones de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución de Alcaldía

De conformidad con lo prescrito en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para EL Año Fiscal 2019- Ley 30879, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL DE TIPO 003 DEL PLIEGO Nº 300773 para CREDITOS Y ANULACIONES, (Modificaciones de las genéricas de gasto, desagregación de recursos aprobados mediante transferencias recibidas y las modificaciones presupuestales); correspondiente al mes de Setiembre de 2019.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria TIPO 003 para CREDITOS Y ANULACIONES; Notas N°- 420,425,426,427,428,429,430,431,432,433,434,435,436,437,438,439,443,441,442,443,444,445,446,449,450,451,452,453,454,455,456,457,458,459,460,461,462,463,464,465,466,467,468,469,470,471,472,473,474,475,476,477,478,479,480,481,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500,501,502,503,504,505,506,507,508,509,510,511, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 62° numeral 62.1 literal 3) del Decreto Legislativo N°-1440 del Sistema nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



